

Además, los seleccionados del ciclo segundo podrán ser invitados a participar en el campo a que se refiere el apartado siguiente.

2. Los jóvenes compositores seleccionados serán becados para asistir a un campo de música contemporánea, en fecha y lugar que se designarán, y cuyas obras, a juicio del Jurado técnico, serán objeto de análisis e interpretación en el transcurso del expresado campo por un grupo instrumental dirigido por el Director del mismo o persona por él delegada.

Asimismo, se concederá un máximo de diez accésits, de 10.000 pesetas, a otros tantos compositores para asistir al campo musical mencionado.

Cuarta.-1. La inscripción en la Muestra se realizará cumplimentando el boletín que figura al final de estas bases.

Dicho boletín, así como la documentación que se indica en la base quinta, se remitirán a los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas o al Instituto de la Juventud (José Ortega y Gasset, 71, 28006 Madrid), por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de inscripción finalizará:

a) Ciclos de interpretación:

- El 15 de febrero de 1986, para el ciclo primero.
El 15 de marzo de 1986, para el segundo.
El 15 de septiembre de 1986, para el tercero.

b) Ciclo de composición:

El 15 de mayo de 1986.

2. Los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas enviarán al Instituto de la Juventud la documentación de todos los intérpretes o compositores inscritos antes de:

- El 1 de marzo de 1986, la del ciclo primero (interpretación).
El 1 de abril de 1986, la del ciclo segundo (interpretación).
El 1 de octubre de 1986, la del ciclo tercero (interpretación).
El 1 de junio de 1986, la del ciclo de composición.

Según estimen dichos Servicios de Juventud acompañarán calificación de los mismos estableciendo las prioridades pertinentes.

Quinta.-Los jóvenes intérpretes que se inscriban deberán enviar su curriculum, fotocopia del documento nacional de identidad y una cassette grabada con su actuación.

Los compositores enviarán sus composiciones en un número máximo de cinco, y para una plantilla no superior a quince instrumentalistas, así como su curriculum o fotocopia del documento nacional de identidad.

Sexta.-Un Jurado técnico, nombrado por el Instituto de la Juventud, en colaboración con Juventudes Musicales, seleccionará a los jóvenes intérpretes y compositores que han de participar en la Muestra. Su fallo será inapelable.

Séptima.-Los gastos de viaje, alojamiento y manutención de los seleccionados serán por cuenta del Instituto de la Juventud.

Octava.-La participación en la Muestra supone la total aceptación de las presentes bases.

MUESTRA NACIONAL DE MUSICA DE CAMARA PARA JOVENES INTERPRETES Y COMPOSITORES

BOLETIN DE INSCRIPCION

Formulario for registration including fields for name, date of birth, address, phone, province, and selection of cycles/composition.

24954 ORDEN de 17 de octubre de 1985, por la que se convoca la Muestra Internacional de Polifonia para coros jóvenes.

Ilmos. Sres.: A fin de incentivar la promoción del canto coral, a propuesta del Instituto de la Juventud y teniendo en cuenta el acuerdo previo del mismo con las Direcciones Generales encargadas de los Servicios de Juventud en las Comunidades Autónomas, tengo a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca la Muestra Internacional de Polifonía 1986, para coros de jóvenes.

Art. 2.º Participarán ocho coros de jóvenes, españoles y extranjeros, de edades comprendidas entre los quince y los treinta años, al 30 de diciembre de 1986, salvo en una proporción que no supere el 10 por 100 del total de sus miembros, que interpretarán polifonía «a capella», de autores comprendidos entre el Renacimiento y el siglo XX.

Se establece el límite de sus componentes entre un máximo de 60 y un mínimo de 25 por coro.

Art. 3.º Inscripción.

Los coros podrán inscribirse en la Muestra en los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas o en el Instituto de la Juventud (calle José Ortega y Gasset, 71, 28006 Madrid), antes del día 31 de enero de 1986, por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Art. 4.º Documentación.

Junto al boletín de inscripción, debidamente cumplimentado, según modelo que figura como anexo a esta Orden, deberá remitirse:

- a) Curriculum del coro (año de fundación, fuente de inspiración, temas, letras y partituras, actuaciones, críticas, etc.).
b) Relación nominal de los componentes del grupo, especificando edad (acompañar fotocopia del documento nacional de identidad).
c) Una cinta cassette, grabada con su repertorio.

Art. 5.º Los servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas enviarán la documentación de todos los coros inscritos al Instituto de la Juventud, antes del día 15 de febrero de 1986, según estimen, acompañarán calificación de los mismos, estableciendo las prioridades pertinentes.

Art. 6.º La Dirección Técnica de la Muestra, nombrada por el Instituto de la Juventud, seleccionará los coros que han de participar en la misma.

Art. 7.º La Muestra se desarrollará en la ciudad de Cuenca, durante la semana del 1 al 16 de abril de 1986, en colaboración con la Dirección General de Educación, Juventud y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Art. 8.º El Instituto de la Juventud adoptará las medidas necesarias para la realización de la actividad. Todos los gastos producidos por su desarrollo serán por cuenta de dicho Organismo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de octubre de 1985.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto de la Juventud.

MUESTRA INTERNACIONAL DE POLIFONIA PARA COROS DE JOVENES 1986

BOLETIN DE INSCRIPCION

Formulario for international polyphony show registration including choir data, components list, and member counts.

b) Repertorio que presentan a este encuentro:

Obras	Autor
1. ....	.....
2. ....	.....
3. ....	.....
4. ....	.....
5. ....	.....
6. ....	.....

Fecha:

El Director del Coro.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**24955** *ORDEN de 1 de octubre de 1985 por la que se autoriza al Hospital «San Pedro de Alcántara», de Cáceres, a renovar la autorización y acreditación para obtener, preparar y utilizar para injertos y trasplantes, ojos procedentes de fallecidos.*

Ilmo. Sr.: El Director del Hospital «San Pedro de Alcántara», de Cáceres, ha presentado solicitud de renovación de autorización y acreditación, que tenía concedida por Orden de 12 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de septiembre) para, mediante la instalación de un banco de ojos en el mismo, poder obtener, preparar y utilizar, para injertos y trasplantes, ojos procedentes de fallecidos, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Orden de 15 de abril de 1981.

Por otra parte, se ha comprobado que esta Institución reúne los requisitos necesarios, según se desprende del examen de la documentación exigida por los Servicios Técnicos del Ministerio de Sanidad y Consumo.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria, y al amparo de la facultad concedida en el artículo 5.º de la Orden de 15 de abril de 1981, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar al Hospital «San Pedro de Alcántara» a obtener y utilizar, para injertos y trasplantes, ojos procedentes de fallecidos, en la forma que se indica en los artículos 4.º, 5.º y 6.º de la Resolución referida.

Segundo.—Poseer un equipo móvil, al objeto de realizar las extracciones en el lugar del fallecimiento, según se expresa en el artículo de referencia, equipo que deberá reunir los requisitos señalados en el artículo 3.º de la misma disposición.

Tercero.—Esta autorización será válida durante el periodo de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por periodos de tiempo de idéntica duración.

Cuarto.—La Institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Orden de 15 de abril de 1981.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.  
Madrid, 1 de octubre de 1985.

LLUCH MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

**24956** *RESOLUCION de 25 de noviembre de 1985, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, por la que se concede jornada de cuarenta horas a los hospitales «Nuestra Señora de Alarcos» de Ciudad Real, «Virgen de la Concha» de Zamora, «Virgen de la Luz» de Cuenca, «Obispo Polanco» de Teruel.*

A fin de completar el proceso de reforma de los hospitales de la Seguridad Social, y en orden a homogeneizar el funcionamiento de los hospitales, en cuanto a horarios y dedicación, y dado que en todos ellos han de realizarse actividades de docencia e investigación,

Esta Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto lo siguiente:

Pasarán a realizar un horario de funcionamiento de cuarenta horas de jornada laboral a la semana a partir del 1 de diciembre de 1985, los hospitales siguientes:

Hospital «Nuestra Señora de Alarcos», de Ciudad Real.  
Hospital «Virgen de la Concha», de Zamora.  
Hospital «Virgen de la Luz», de Cuenca.  
Hospital «Obispo Polanco», de Teruel.

Lo que digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 25 de noviembre de 1985.—El Director general. Fernando Magro Fernández.

Sres. Directores provinciales del INSALUD de Ciudad Real, Zamora, Cuenca y Teruel.

## ADMINISTRACION LOCAL

**24957** *RESOLUCION de 27 de agosto de 1985, del Ayuntamiento de Camprodón (Gerona), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos que se citan afectados por las obras que se mencionan.*

Por Decreto 209/1985, de la Generalitat de Catalunya, de fecha 4 de julio, se declaró la urgente ocupación de los bienes y derechos que se dirán con destino a la construcción del «Puente sobre el río Ter y sus accesos», en el municipio de Camprodón.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los propietarios de las fincas, y a cuantos otros interesados puedan considerarse afectados según los artículos 3.º y 4.º de la referida Ley, a las once horas de cumplirse los ocho días hábiles de publicarse esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para que comparezcan en este Ayuntamiento con el fin de proceder al levantamiento del acta previa de ocupación de los bienes que se dirán, pudiendo trasladarse a las fincas objeto de expropiación en caso de así estimarse. Los propietarios afectados deberán asistir personalmente o por medio de representante debidamente autorizado para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos y privados acreditativos de su titularidad, así como los dos últimos recibos de la Contribución Territorial Rústica de la finca, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de perito y Notario.

Hasta el levantamiento de la citada acta podrá formularse por escrito, y ante este Ayuntamiento, cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanación de posibles errores.

Camprodón, 5 de noviembre de 1985.—El Alcalde.—16.707-E (78143).